RESUMEN
JDC-11/2025

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

¿Que asunto?

JDC-11/2025, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del juicio de la ciudadanía identificado como SG-JDC-584/2025.

¿Quién promueve?

Una ciudadana

¿Contra qué?

Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena.

¿Qué resolvió el Tribunal?

La existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Tomando en cuenta el estudio realizado en la resolución, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena deberá sancionar a la denunciada, de conformidad a su normativa interna partidaria.

¿Por qué?

Del análisis realizado de manera integral y contextual por este Tribunal se advirtió que las frases denunciadas se encuentran estereotipadas, conculcando los derechos políticos electorales de la denunciante en el ejercicio de su participación pública y política en el estado, con ello se generó violencia política en razón de género en su vertiente simbólica.

RESUMEN
JDC-064/2025

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

¿Que asunto?

JDC-064/2025, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del juicio de la ciudadanía identificado como SG-JDC-587/2025.

¿Quién promueve?

Un ciudadano en su calidad de diputado integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

¿Contra qué?

La negativa de la responsable respecto a su solicitud de expedición del calendario de las fechas de reuniones de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Jalisco para efectos de estar presente en dichas reuniones.

¿Qué resolvió el Tribunal?

Declarar fundados los motivos de agravio relacionados con la vulneración al derecho de petición del promovente para efectos de que la autoridad responsable emita una nueva respuesta a la petición realizada.

¿Por qué?

Del estudio de la respuesta otorgada por la responsable en relación con la solicitud realizada, se determinó que no es acorde con lo previsto en el inciso c) de la jurisprudencia 39/2024 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

RESUMEN
JDC-013/2025

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

¿Que asunto?

JDC-013/2025, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del juicio de la ciudadanía identificado como SG-JDC-582/2025.

¿Quién promueve?

Un ciudadano en su calidad de Gobernador Tradicional Comunal de Tuxpan *Kuruxi Manuwe*, así como autoridades, ciudadanas y ciudadanos que se auto adscriben como indígenas *wixárikas* todos del municipio de Bolaños, Jalisco.

¿Contra qué?

Acuerdo identificado como IEPC-ACG-039/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprobó el cómputo total de la participación emitida en la consulta realizada a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, y determinó la validez del proceso de consulta al existir, a su decir, una posible vulneración al principio de certeza, autonomía y libre determinación indígena.

¿Qué resolvió el Tribunal?

Se calificó como infundado el motivo de agravio y en consecuencia se confirmó el acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.

¿Por qué?

Se determinó que no es atribución del Consejo General del Instituto Electoral local, poder ordenar al Congreso del Estado de Jalisco la emisión de un decreto por lo que fue correcta la determinación de señalar que la documentación relativa a la consulta se remitiría al Congreso del Estado para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente.

Asimismo, se estableció que, si bien la parte actora goza de derechos como la libre determinación, autonomía y autogobierno, esa libertad no es absoluta, ya que tiene como límite la incompatibilidad con los derechos fundamentales o con los derechos humanos internacionales, por lo que la implementación de un sistema electivo de usos y costumbres requiere de un proceso legal, cuya actividad le corresponde al Poder Legislativo.

Respecto la acción declarativa de certeza solicitada, para efectos de dar certeza a la parte actora, se determinó vincular al Congreso del Estado de Jalisco para que, en el ámbito de su competencia informe a este Tribunal Electoral el proceso que está llevando a cabo, respecto a los resultados de la consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco.